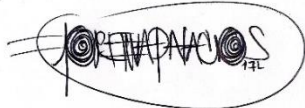


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 4 de octubre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2021-175**, de JORGE MARIO CUERVO contra UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y OTRAS, informando que se surtió la notificación a las demandadas el día 11 de agosto de 2021 (fls. 69 a 72); que el traslado común corrió entre el 17 y el 30 de agosto de 2021, y se presentaron contestaciones en término (TALENTUM TEMPORAL S.A.S., fls. 75 a 95; UNIVERSIDAD DE CALDAS fls. 133 a 138; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA fls. 182 a 193); que para reformar demanda venció el 6 de septiembre, sin que así se hiciera; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La sociedad demandada TALENTUM TEMPORAL S.A.S., una vez notificada mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 11 de agosto de 2021, por intermedio de su representante, confirió poder especial a la doctora ANY ALEXANDRA BUSTILLO GONZÁLEZ, portadora de la T.P. 284.823 del C.S., de la J. (f. 96), quien dio contestación el día 23 de agosto, en término (fls. 75 a 95. Anexos fls. 97 a 130); por lo que se les reconocerá personería judicial.

Así mismo, la UNIVERSIDAD DE CALDAS, notificada el mismo día, a través de su representante legal, otorgó poder al doctor SANTIAGO ARISTIZÁBAL OSORIO, portador de la T.P. 357.206 del C.S., de la J., y aportó respuesta en término (fls. 133 a 138. Anexos a folios 140 a 181).

A su turno, la UNIVERSIDAD TEGNOLÓGICA DE PEREIRA, a través de su representante legal confirió poder especial al doctor SAGALO ANTONIO AMAYA GONZÁLEZ, con T.P. 105.632 del C.S., de la J., quien aportó respuesta el 27 de agosto (fls. 182 a 193. Anexos a folios 194 a 247).

Por consiguiente, como revisadas las contestaciones se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda, y en consecuencia, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.*, la cual se celebrará de forma virtual, advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el despacho en la audiencia de trámite consagrada en el art. 80, y se procederá al recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y los testimonios, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5

de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), a fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos por las partes, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. ANY ALEXANDRA BUSTILLO GONZÁLEZ, como apoderada de TALENTUM TEMPORAL S.A.S; al Dr. SANTIAGO ARISTIZÁBAL OSORIO, como apoderado de la UNIVERSIDAD DE CALDAS; y al Dr. SAGALO ANTONIO AMAYA GONZÁLEZ, como apoderado de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, según lo considerado

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **conciliación**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **LUNES DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deberán participar a la audiencia pública virtual señalada, so pena de aplicarse las sanciones procesales respectivas y que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ib., con el recaudo de las pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

